

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 14 de enero del 2021, se dio inicio a la carpeta de investigación **CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00003/01-2021**, por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, el 15 de enero del 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo **marca: Dodge submarca Journey año modelo 2014 tipo de carrocería suv número de motor hecho en México, cilindrada 2.4 L, L4 color negro placas de circulación: MRV-24-36, sin alteración en sus medios de identificación, NIV: 3C4BDCAB8ET156280.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

**El Agente del Ministerio Público**  
**Lic. Alberto Israel Cantero López**